

### III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

#### B) SUBVENCIONES Y BECAS

##### Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca

*RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2024, de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera, de solicitudes aprobadas y denegadas, en las ayudas convocadas por la Resolución de 26 de junio de 2023, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se convocan ayudas al Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, para el ejercicio 2023.*

Visto el Real decreto 948/2021, de 2 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia. Este régimen de ayudas se comunicó a la comisión Europea, habiéndose registrado con número SA 64683 (2021/XA).

Vista la Resolución de 26 de junio de 2023, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se convocan ayudas al Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, para el ejercicio 2023 (DOGV 9629, 30.06.2023), con cargo a la aplicación G01129900GE00000 714M00 7 MR22000009, línea S1107, con un importe de 634.160,00 euros. Dichos fondos proceden de los presupuestos generales del Estado, dentro del Plan de recuperación, transformación y resiliencia de la Unión Europea y de los fondos Next Generation.

Visto que se han desarrollado las actividades de instrucción por el órgano competente y se ha efectuado la valoración de las solicitudes por el órgano competente colegiado previsto en el resuelto octavo de la Resolución de 26 de junio de 2023, habiéndose observado en todos sus trámites el procedimiento establecido.

Visto el informe del órgano instructor en relación con la documentación aportada por los solicitantes, y las causas que justifican tener por denegadas las solicitudes que no cumplen los requisitos mínimos establecidos en el Real decreto 948/2021, y la Resolución de 26 de junio de 2023, y por desistidas las solicitudes que no han sido subsanadas en tiempo y forma o a petición de los propios solicitantes, y habiendo sido las resoluciones de desistimiento notificadas por el órgano instructor a las personas interesadas por los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Vista el acta del órgano colegiado, en la que se concluye que la dotación económica existente en esta línea de ayuda (634.160,00 euros) no es suficiente para poder atender el importe máximo de ayuda a conceder (1.208.069,83 euros) de estas solicitudes, por lo que resulta necesaria la aplicación del resuelto noveno «Criterios de priorización en la concesión de las ayudas» de la Resolución del 26 de junio de 2023.

No obstante, y de acuerdo con el resuelto sexto de la Resolución de 26 de junio de 2023, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, el importe antes mencionado tiene el carácter de ampliable.

Vista la Resolución de 24 de mayo de 2024, de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública, por la que se autoriza un ajuste entre dotaciones de líneas de subvención del anexo de transferencia y subvenciones de capital del programa 714M00, MRR Agricultura y Desarrollo Rural, de la Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca, incrementándose la dotación de la línea de concurrencia competitiva S1107 por importe de 328.175,36 euros.

Vista la Resolución de 19 de junio de 2024, del conseller de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba la ampliación de crédito disponible en 573.909,83 euros para la concesión de subvenciones al amparo de la Resolución de 26 de junio de 2023, alcanzándose un importe global máximo de 1.208.069,83 euros.

Visto que, con esta ampliación, la dotación económica existente en esta línea de ayudas es suficiente para poder atender a la totalidad de las solicitudes que cumplen con los requisitos necesarios para acceder a la misma, no resulta necesaria la priorización en la concesión de las ayudas contemplada en el resuelto noveno de la Resolución del 26 de junio de 2023.

Y vista la propuesta de resolución de concesión formulada por el subdirector general de Estructuras Agrarias y Cooperativismo como presidente del órgano colegiado de valoración de las solicitudes de ayuda presentadas, de acuerdo con el resuelto octavo de la Resolución de 26 de junio de 2023,

## RESUELVO

*Primero. Concesión de las ayudas*

1. Aprobar la concesión de las ayudas al Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, para el ejercicio 2023, con cargo a la aplicación G01129900GE00000 714M00 77001 MR22000009, línea S1107, a 34 expedientes por un importe total de 1.208.069,83 euros que cumplen con los requisitos exigidos en la normativa reguladora de la presente ayuda, relacionados en el anexo I, que comienza con el expediente AGPRCI/2023/21, que corresponde al solicitante con NIF B40661399 y termina con el expediente AGPRCI/2023/38, que corresponde al solicitante con NIF B12449955, donde para cada beneficiario figura la inversión solicitada, el tipo de inversión, el importe subvencionable, la cuantía de la ayuda concedida y la puntuación según el baremo establecido en los artículos 7 y 25 del Real decreto 948/2021, de 2 de noviembre y en el resuelto noveno de la Resolución de 26 de junio de 2023. La intensidad máxima de la ayuda será del 40 % de los costes elegibles. No obstante, este límite podrá incrementarse 20 puntos porcentuales, en el caso de las inversiones colectivas, las realizadas por los beneficiarios recogidos en el artículo 22.1 d) (Consortios u otra forma de colaboración público-privada, siempre que los proyectos de inversión se destinen a un uso en común y redunden en beneficio de explotaciones concretas que tengan la consideración de PYMES, cuyos titulares habrán dado su consentimiento para que dichos entes soliciten la ayuda) o de beneficiarios que tengan la condición de jóvenes agricultores, según el artículo 24 del Real decreto 948/2021, de 2 de noviembre.

2. Denegar la concesión de las ayudas al Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, para el ejercicio 2023, y por los motivos relacionados en el anexo II de la presente propuesta.

*Segundo. Justificación de las inversiones*

El plazo límite para la ejecución completa del proyecto de inversión será de seis meses a partir de la concesión de la ayuda, de acuerdo con el apartado decimoprimeros de la resolución de 26 de junio de 2023.

La documentación justificativa de la ejecución completa del proyecto de inversión se presentará como máximo tres meses después de la finalización de esta, mediante la modalidad de cuenta justificativa en cualquiera de las modalidades previstas en la sección 2ª del capítulo II del título II del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La solicitud de pago y la documentación justificativa se presentarán de forma telemática, a través de la sede electrónica de la Generalitat en el siguiente URL: [sede.gva.es/es/proc22428](https://sede.gva.es/es/proc22428)

Los beneficiarios de las ayudas garantizarán el cumplimiento del principio de no causar daño significativo al medio ambiente (principio de no significant harm – DNSH), de acuerdo con lo previsto en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia durante todas las fases del diseño y ejecución del proyecto de que se trate y, de manera individual, para cada actividad dentro del mismo. Asimismo, habrán de mostrar garantías de que sus actuaciones no inciden negativamente sobre el objetivo medioambiental de la protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas. En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en este apartado, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, por la persona o entidad beneficiaria en función del alcance del incumplimiento.

De conformidad con lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establece en el artículo 6.4. del Real decreto 948/2021 que el período mínimo, a contar desde la fecha de adquisición del bien o la ejecución de las inversiones, durante el cual los beneficiarios últimos deberán destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se conceden las subvenciones de la sección cuarta del capítulo II de dicho real decreto será de cinco años.

*Tercero. Transparencia, suministro de información y datos abiertos*

1. Las personas beneficiarias de la subvención deberán cumplir las obligaciones de transparencia previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana; y en el artículo 18 de la Ley general de subvenciones.

2. En particular, las entidades privadas deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando:

a) Perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros.



b) Perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros.

c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

En concreto, deberán publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013 la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la misma. Dicha publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparencia Entidades Privadas, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en <https://gvaoberta.gva.es/va/tep>.

Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

3. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado anterior, todas las entidades o personas beneficiarias de subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

En particular, de acuerdo con el artículo 28 del Real decreto 948/2021, las personas beneficiarias deberán hacer constar en las actuaciones, incluyendo cualquier documentación o publicación de cualquier índole y soporte, actuación de comunicación o visibilidad, premios y publicidad, que son financiadas por la Unión europea-Next Generation EU, según el Plan presentado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Asimismo, deberán cumplir las obligaciones establecidas en los artículos 14 y 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y la restante legislación aplicable.

4. Las entidades o personas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la Ley 1/2022, de 13 de abril, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia a la persona interesada, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022, de 13 de abril.

5. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación. Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción-contencioso administrativa.

València, 25 de julio de 2024

M<sup>a</sup> Ángeles Ramón-Llin Martínez  
Directora general de Producción Agrícola y Ganadera



**ANEXO I:**  
**SOLICITUDES CONCEDIDAS**

ORDEN	Num Expte	DNI/NIF	SOLICITANTE	REGISTRO SOLICITUD	criterios generales				criterios específicos				TOTAL BAREMACIÓN	INVERSIÓN SOLICITADA (€)	TIPO INVERSIÓN	IMPORTE SUBVENCIONABLE (€)	% SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN (€)		
					(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	Total	(6)	(7)							(8)	(9)
1º	AGPRCI/2023/21	B40661999	AGROPECUARIA INIESTA ORTIZ SOCIEDAD LIMITADA	20/07/2023 13.51.34	0	0	0	2	0	2	2	0	0	6	0	8	237.503,50	(B)(N) (O)	60 %	142.502,10
2º	AGPRCI/2023/41	F46101192	AGRICOLA LA CONSTANCIA DE POBLA DE VALLBONA S. COO	21/07/2023 14.29.20	0	5	0	0	0	5	2	0	2	0	4	9	65.000,00	(H)	60 %	39.000,00
3º	AGPRCI/2023/7	F43046580	VIVEROS ALCANAR SAT	17/07/2023 11.58.31	0	0	0	0	0	0	0	0	6	3	9	171.978,75	(H)(A)	40 %	68.791,50	
4º	AGPRCI/2023/22	V54531207	S.A.T. Nº 568 LAS DELICIAS	20/07/2023 14.59.48	0	0	0	0	0	0	0	0	6	3	9	31.920,68	(A)(D) (E)(L)	40 %	12.768,27	
5º	AGPRCI/2023/61	V53022166	FRUTAS ENRIQUE PRIETO E HIJOS	21/07/2023 20.16.49	0	0	0	0	0	0	0	0	6	3	9	71.614,00	(H)(A) (E)	40 %	28.645,60	
6º	AGPRCI/2023/39	***8800**	MANUEL BENITO SERRANO	21/07/2023 13.50.38	0	0	0	2	0	2	0	0	6	0	6	8	24.365,00	(A)(E) (I)	60 %	14.619,00
7º	AGPRCI/2023/10	B12689863	CITRICS ROQUETES SL	19/07/2023 11.45.15	0	0	0	0	0	0	2	0	6	0	8	8	400.000,00	(H)(A)	40 %	158.160,00
8º	AGPRCI/2023/47	B98155252	PISTACEA SL	21/07/2023 14.58.29	0	0	0	0	0	0	2	0	6	0	8	8	8.502,00	(I)	40 %	3.400,80
9º	AGPRCI/2023/48	B10582914	DACA EL LLANO, S.L.	21/07/2023 17.03.04	0	0	0	0	0	0	2	0	6	0	8	8	135.586,00	(H)(K) (J)(O)	40 %	54.234,40
10º	AGPRCI/2023/51	B97900450	ARCO IRIS AYORA, S.L.	21/07/2023 17.28.07	0	0	0	0	0	0	2	0	6	0	8	8	277.832,00	(A)(K) (H)(M) (D)	40 %	110.932,80
11º	AGPRCI/2023/54	***4026**	CANDIDO DAVID TORRES MARTINEZ	21/07/2023 18.06.51	0	0	0	0	0	0	2	0	6	0	8	8	30.646,00	(K)(O) (E)	40 %	12.258,40
12º	AGPRCI/2023/63	E98499171	GESTIÓN INTEGRAL DE CULTIVOS CB	21/07/2023 20.38.13	0	0	0	0	0	0	2	0	6	0	8	8	206.710,00	(H)(K) (A)(E)	40 %	82.684,00
13º	AGPRCI/2023/27	B03252889	FINCA DE LLORCA, S.L.	20/07/2023 21.25.10	0	0	0	0	0	0	0	0	4	3	7	7	26.533,90	(A)(E)	40 %	10.613,56
14º	AGPRCI/2023/29	V54706080	S.A.T. Nº 576 CV UVAS GRUP	20/07/2023 22.34.03	0	0	0	0	0	0	0	0	4	3	7	7	15.255,88	(D)(E)	40 %	6.102,35
15º	AGPRCI/2023/59	B54724075	NEGRETAFRUIT, S.L.U	21/07/2023 20.06.22	0	0	0	0	0	0	0	0	4	3	7	7	33.850,00	(H)(E)	40 %	13.540,00
16º	AGPRCI/2023/13	***0560**	EFREN SERRANO SERRANO	20/07/2023 00.22.51	0	0	0	2	0	2	0	0	4	0	4	6	70.115,00	(A)(I)	60 %	9.189,00
17º	AGPRCI/2023/43	***8384**	JAVIER ALFONSO DUART	21/07/2023 14.38.50	0	0	0	2	0	2	0	0	4	0	4	6	59.800,00	(H)(A)	60 %	35.880,00
18º	AGPRCI/2023/3	F97813521	NARANJAS CHE COOP V	12/07/2023 17.30.16	0	0	0	0	0	0	0	0	6	0	6	6	11.385,90	(E)	40 %	4.554,36



																			(A)(E)									
19°	AGPRCI/2023/11	F03031879	S.A.T. Nº1.066	19/07/2023	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	0	6	0	6	6	82,740,00	(A)(E)	17.265,00	40%	6.906,00
20°	AGPRCI/2023/33	B40618092	MONTECID	23.14.39	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	0	6	0	6	6	6.529,00	(E)	6.529,00	40%	2.611,60
21°	AGPRCI/2023/58	B42558460	CABAS SOLAR 01	9.41.16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	0	6	0	6	6	154.437,28	(H)(A)	143.810,00	40%	57.524,00
22°	AGPRCI/2023/65	B98788417	VERDE Y SANO	19.55.49	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	0	6	0	6	6	214.900,00	(H)(K)	214.900,00	40%	85.960,00
23°	AGPRCI/2023/1	B79952756	DANABER S.L.	21.23.11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	0	4	0	4	5	15.600,00	(E)	15.600,00	40%	6.240,00
24°	AGPRCI/2023/30	V97175798	FLORENCIO	13.33.30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	5	5	3	5	5	10.300,00	(K)	9.500,00	40%	3.800,00
25°	AGPRCI/2023/45	J44538866	MELERO S.L.	0.09.37	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	4	4	0	2	4	95.000,00	(H)	95.000,00	60%	57.000,00
26°	AGPRCI/2023/32	B03886017	SAT Nº 347CV	14.51.01	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	2	0	2	4	117.000,00	(H)	113.000,00	40%	45.200,00
27°	AGPRCI/2023/35	A46110193	PORCIMOVA	9.18.18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	0	4	0	4	4	77.634,96	(H)(A)	77.634,96	40%	31.054,78
28°	AGPRCI/2023/53	F03013919	PITARCH CASTELL	21.07/2023	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	0	4	0	4	4	36.610,00	(B)	36.610,00	40%	14.644,00
29°	AGPRCI/2023/64	***3708**	EXPLOTACIONES	21.07/2023	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	2	0	2	4	15.315,00	(A)(I)	15.315,00	40%	6.126,00
30°	AGPRCI/2023/60	***7663**	AGRARIAS	17.56.26	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	0	4	0	4	4	13.100,00	(D)	13.100,00	40%	5.240,00
31°	AGPRCI/2023/2	***4854**	LA PERDIZ SL	21.00.45	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	2	0	2	3	19.500,00	(A)	19.500,00	40%	7.800,00
32°	AGPRCI/2023/6	***8529**	COOPERATIVA	20.13.13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	2	51.480,00	(H)	51.480,00	40%	20.592,00
33°	AGPRCI/2023/31	B96067368	AGRICOLA	19.40.24	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	2	0	2	2	191.326,70	(P)	66.763,27	40%	26.705,31
34°	AGPRCI/2023/38	B12449955	CATOLICA	21.07/2023	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	56.975,00	(H)	56.975,00	40%	22.790,00
			COOP. DE	20.13.13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2			total	1.208.069,83	
			COSENTINA	20.13.13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2					
			MIGUEL ANGEL	11.10.55	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2					
			CAMARASA	21.07/2023	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2					
			MARTINEZ	21.07/2023	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2					
			JARENO	21.07/2023	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2					
			CASTILLO FAUS	20.13.13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2					
			VICENTE MIGUEL	11/07/2023	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2					
			BELTRAN BELTRAN	19.40.24	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2					
			VIVERES SENDRA	16/07/2023	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2					
			SOCIEDAD	12.43.14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2					
			LIMITADA	21.07/2023	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2					
			AZNAR AGRO SL	9.08.47	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2					
				13.16.40	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2					

**CRITERIOS GENERALES DE PRIORIZACIÓN:**

- (1) Plan de inversión conjunto: 5 puntos.
- (2) Inversiones colectivas: 5 puntos.
- (3) Explotaciones titularidad compartida: 2 puntos.
- (4) Jóvenes agricultores: 2 puntos.
- (5) Entidad asociativa prioritaria: 1 punto.

**CRITERIOS ESPECÍFICOS DE PRIORIZACIÓN:**

- (6) Personas físicas o jurídicas que presten servicios agrarios, entendiéndose por tales quienes desarrollen actividades económicas inscritas en el epígrafe 911, en el 912 o en el 851 en el Impuesto de Actividades Económicas siempre que tengan la consideración de PYMES: 2 puntos.
- (7) Consorcios u otra forma de colaboración público-privada, siempre que los proyectos de inversión se destinen a un uso en común y redunden en beneficio de explotaciones concretas que tengan la consideración de PYMES, cuyos titulares habrán dado su consentimiento para que dichos entes soliciten la ayuda: 2 puntos.
- (8) Por cada equipo de agricultura de precisión completo o por cada equipo existente adaptado a las tecnologías de agricultura de precisión: 2 puntos por equipo hasta un máximo de 6 puntos.
- (9) Ratificación solicitud de ayuda de la convocatoria anterior: 3 puntos.



**TIPO DE INVERSIÓN**

- (A) Equipos de aplicación de productos fitosanitarios
- (B) Cosechadoras y otros equipos de recolección
- (C) Remolques agrícolas
- (D) Maquinaria para leñosos (prepodadoras, deshojadoras, trituradoras)
- (E) Sensores (detección de condiciones climáticas; composición suelo, riego y humedad, detección enfermedades, etc.)
- (F) LPWAN para despliegue en actuaciones colectivas.
- (G) Receptores de señal
- (H) Tractores
- (I) Software de Gestión o Analítico
- (J) Abonadoras
- (K) Autogüedo
- (L) Maquinaria para laboreo y preparación del terreno
- (M) Manipuladora telescópicas
- (N) Equipo autónomo de mapeo para añadir a cualquier equipo
- (O) Sistema de pesaje y dosificación
- (P) Sembradora y plantadora



ANEXO II:  
SOLICITUDES DENEGADAS

EXPEDIENTE	NIF	TITULAR	MOTIVO
AGPRCI/2023/4	B12208971	AGROBEC SL	(5)
AGPRCI/2023/8	***6653**	JOAQUIN DOMENECH GARCIA	(2)
AGPRCI/2023/12	***9241**	NATALIA MARTINEZ FEREZ	(1) y (3)
AGPRCI/2023/24	B12047874	LLORENS QUEROL S.L.	(2)
AGPRCI/2023/34	B40618134	FOTOAGRICULTURA 01	(6)
AGPRCI/2023/36	B12540209	ORET SUBERCULTURA SL	(2)
AGPRCI/2023/37	***9686**	VICENTE ESTALRICH CARRERES	(4)
AGPRCI/2023/40	***5682**	SERAFINA MERCEDES MOSQUEA GARCIA	(1) y (3)
AGPRCI/2023/44	B53008223	BRAVO MEDITERRANEA SL	(2)

MOTIVO DENEGACIÓN

- (1) - Inversiones solicitadas no cumplen requisitos de agricultura de precisión y tecnologías 4.0.
- (2) - No alega al trámite de audiencia denegatorio.
- (3) - Inversión subvencionable menor de 5.000€ (Artículo 24.2. del Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre).
- (4) - No se atiende correctamente al trámite de audiencia denegatorio.
- (5) - No se encuentra al corriente de los pagos con la Agencia Tributaria Autonómica.
- (6) - No aporta memoria descriptiva